

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión universitaria de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, dada la existencia de plazas vacantes dotadas presupuestariamente.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1, en concordancia con el artículo 2.2 e) de la Ley Orgánica de Universidades, así como con el artículo 93, en concordancia con el artículo 207, de los Estatutos de esta Universidad y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios y mediante el proceso de sustitución del empleo interino y consolidación del empleo estructural y permanente previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y por la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión universitaria de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por el sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases: concurso y oposición.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme a lo dispuesto en la base 7.1 los servicios prestados como funcionarios interinos de la Escala de Gestión universitaria de la Universidad de Extremadura, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo se valorarán, con arreglo a lo dispuesto en la misma base referida anteriormente, aquellos servicios prestados en Escalas funcionariales superiores y la titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, que aporte el aspirante.

No se podrán valorar aquellos servicios que, por cualquier circunstancia, ya hubieran sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

1.3.2. La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el programa íntegro de estas pruebas.

El tiempo máximo para su realización no excederá de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con cada uno de los bloques del programa: Derecho Administrativo, Derecho Procesal, Gestión Financiera y Organización Universitaria, a que hace referencia el Anexo I.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuestas que estimen válidas de entre aquéllas que se les propongan.

El tiempo para su realización no excederá de tres horas.

1.4. Todos los ejercicios serán obligatorios.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1. FASE DE CONCURSO. La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la fase de oposición.

1.5.2. FASE DE OPOSICIÓN. El primer ejercicio de la oposición se desarrollará a partir del día 1 de septiembre de 2005, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas concretas de realización del mismo.

1.6. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Universidad de Extremadura o de cualquier Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Registros Generales y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo IV. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento nacional de identidad, Pasaporte o Tarjeta de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

3.2. Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en la base 1.3.1, habrán de acompañar certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad, referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

Asimismo, aquellos aspirantes que soliciten que se les valore titulación académica superior a la exigida en el presente proceso selectivo, deberán adjuntar fotocopia del título académico acreditativo.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de identidad.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado/Diario Oficial de Extremadura.

3.3.3. La presentación de la solicitud podrá hacerse a través de los Registros Generales de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —BADAJOZ—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —CÁCERES—), así como en el registro de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán, de acuerdo con el artículo 30 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, de 28 €, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2099-0157-20-0070009152, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS “Gestión universitaria”, Caja Extremadura (Urbana 6) de Badajoz.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1. En el recuadro de la solicitud destinado a “Escala”, los solicitantes indicarán “Gestión universitaria”.

3.5.2. En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán “Acceso Libre”.

3.5.3. Los aspirantes con minusvalías indicarán en la solicitud la discapacidad por la que estén afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.5.4. Los errores de hecho que se pudieran advertir podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal calificador.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Extremadura dictará resolución en el plazo

máximo de dos meses, que se publicará, únicamente, en el Diario Oficial de Extremadura declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En esta lista deberá constar, en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, siempre y cuando dicho defecto sea subsanable.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, una vez que aquéllos que fueron excluidos hayan subsanado los errores u omisiones que motivaron la exclusión. En ella, además, se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se anunciará en el Diario Oficial de Extremadura, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. Los derechos de examen se reintegrarán de oficio, una vez finalizado el proceso selectivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, sobre Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se procederá a la devolución de la tasa de derecho de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes, cuando la causa de la misma sea imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas figura como Anexo II a esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o en aquellos casos en que se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios de

carrera del Grupo “B” —Gestión universitaria—, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el apartado anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el D.O.E. resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de al menos la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre Órganos Colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para colaborar en la realización de los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Cáceres, Plaza de Caldereros nº 2, teléfono 927-257013 (Negociado de Oposiciones y Concursos).

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. A los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. del 30 de mayo), el Tribunal tendrá categoría segunda, con derecho a la percepción de las cuantías por asistencias establecidas en el Anexo IV del mismo.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, con arreglo al procedimiento establecido en el punto 7.3 de estas Bases. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra “U” del primer apellido, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de abril de 2004 (D.O.E. del 24 de abril), de la Dirección General de la Función Pública de Extremadura.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los anteriores, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades

formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1. FASE DE CONCURSO: Conforme a lo dispuesto en la base 1.3.1., se valorarán los servicios prestados en los términos establecidos en la misma a razón de 0,5 puntos por mes de servicio completo o fracción, cuando se traten de servicios prestados a la Universidad de Extremadura en la Escala de Gestión universitaria, siempre que no hubieran sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

Igualmente, se valorarán los servicios prestados para la Universidad de Extremadura en Escalas funcionariales superiores a la de Gestión universitaria, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio completo o fracción.

Asimismo, por acreditar encontrarse en posesión de una titulación académica superior a la exigida en este proceso selectivo, se otorgarán 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de proponer al aspirante seleccionado, sin que en ningún caso puedan ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar los 40 puntos.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN:

Sin perjuicio de lo establecido en la base 1.3.2, la calificación de los ejercicios se realizará de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de treinta puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de quince puntos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de treinta puntos, siendo necesario obtener, para superar este ejercicio, una puntuación mínima de quince puntos y no haber obtenido una puntuación de cero en alguno de los supuestos realizados.

La puntuación máxima de la fase de oposición no podrá ser superior a 60 puntos.

7.3. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE APROBADOS:

Finalizada cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que superen las mismas, con expresión de las puntuaciones obtenidas.

Del mismo modo, una vez valorados los méritos acreditados por quienes hubieran superado la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Al concluir el segundo ejercicio el Tribunal procederá a sumar todas las calificaciones de la fase de oposición a quienes lo hayan superado, así como la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. A la vista de esta puntuación, el Tribunal emitirá la propuesta de aspirante seleccionado, no pudiendo rebasar esta propuesta el número de plaza convocada, de tal modo que resultará propuesto aquel aspirante que mayor puntuación acumulada haya obtenido.

No adquirirán derecho a nombramiento alguno quienes no estén comprendidos dentro de la propuesta final realizada por el Tribunal a la vista de la suma global de puntuaciones.

En caso de empate en puntuación total, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

— Mayor antigüedad en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

— Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

— Mayor grado de titulación académica.

— El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 6.1.

8. Lista de aprobados

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportuno, relación con el aspirante aprobado, con la puntuación alcanzada e indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

8.2. Recepcionada la relación provisional de aspirantes aprobados, la Gerencia de la Universidad dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo dicha publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su

publicación, a efectos de posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera

9.1. Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que habiendo superado al menos el primer ejercicio, no hubieran obtenido plaza, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. Los casos de empate en puntuación total se dirimirán según el criterio establecido en la norma 7.3.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir.

9.3. En caso de renuncia a la incorporación o de imposibilidad material de contacto no imputable a la Universidad de Extremadura, se perderá el derecho a futuros llamamientos, y se acudiría al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

9.4. Cuando en el cómputo total del/de los nombramiento/s de una persona no rebase los seis meses, en el período de un año, volverá a la lista de espera cinco puestos más atrás del aspirante que en aquellos momentos ocupe el primero. En caso contrario volverá al final de la lista.

9.5. Se creará una Comisión de seguimiento y control de la lista de espera, integrada al menos por dos miembros de la Junta de Personal de Administración y Servicios y dos en representación de la Gerencia de la Universidad.

9.6. La lista de espera perderá su vigencia una vez que se celebren pruebas selectivas a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, momento en el cual será sustituida por la que resulte de dicho proceso.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas la lista de aprobado en el Diario Oficial de Extremadura, el opositor seleccionado deberá presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

c) Informe médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se derivan del correspondiente nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de esta Universidad.

10.2. Si la persona seleccionada tuviera la condición de funcionario de carrera estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación, previa oferta de los mismos.

10.5. A propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución de este Rectorado que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con indicación del destino adjudicado.

10.6. La toma de posesión del aspirante aprobado será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

11. Norma final

11.1. En todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo que tenga establecido la legislación vigente para el supuesto de que se trate.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, cantados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Badajoz, 18 de marzo de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I PROGRAMA

I. Derecho Administrativo

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. La jerarquía de las fuentes. La Ley: leyes orgánicas y leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.

2. El Reglamento. Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria. La eficacia normativa del Reglamento: su inderogabilidad singular. La impugnación de los Reglamentos.

3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez del acto administrativo. Actos presuntos. Motivación. Notificación. Invalidez del acto administrativo: revisión, anulación y revocación; convalidación; la revisión de oficio.

4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Iniciación del procedimiento. Ordenación. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos. Terminación del procedimiento.

5. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales. Recurso potestativo de reposición y recurso de alzada. Recurso extraordinario de revisión.

6. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones en vía judicial: Disposiciones comunes. Reclamación previa a la vía judicial civil. Reclamación previa a la vía judicial laboral.

7. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios del procedimiento de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

8. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9. Los contratos administrativos (I): concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

10. Los contratos administrativos (II). Contrato de obras. Contrato de suministro. Contrato de gestión de servicios públicos. Contratos de consultaría y asistencia, y de los de servicios.

11. Organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Clases de órganos; en especial los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración. Delegación y avocación. Delegación de firma y encomienda de gestión.

12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. La legislación básica estatal contenida en la Ley 30/1984 y en sus modificaciones.

13. La regulación de la Función Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura y contenido básico de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Derechos y deberes de los

funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios.

14. La selección de los funcionarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: El Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: El Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

15. El sistema de retribuciones de los funcionarios públicos. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

16. Incompatibilidades de los funcionarios públicos, con especial referencia al sector universitario.

17. Régimen disciplinario: Tipificación de faltas; procedimiento sancionador.

II. Derecho Procesal

1. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del artículo 24 de la Constitución y su desarrollo por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

2. El proceso civil. La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. El juicio ordinario: caracteres y procedimiento. El juicio verbal: caracteres y procedimiento. El procedimiento de declaración de concurso y la jurisdicción del juez del concurso: tramitación de las fases del convenio y liquidación.

3. El proceso penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Modos de iniciación del proceso penal: denuncia, querrela e iniciación de oficio. El sumario. Procedimiento abreviado para determinados delitos: Juicio de faltas.

4. El proceso contencioso-administrativo (I). Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares. Interposición del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso. Demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento.

5. El proceso contencioso-administrativo (II). Procedimiento abreviado.

6. El proceso contencioso-administrativo (III). Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias.

7. El proceso contencioso-administrativo (IV). Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La

cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.

8. El proceso laboral (I). Actos preparatorios y medidas precautorias. El proceso ordinario de trabajo: su tramitación.

9. El proceso laboral (II). Procesos especiales: examen especial de los procesos de despidos y otras formas de extinción del contrato de trabajo; impugnación de sanciones; cuestiones electorales; procedimiento de oficio; conflictos colectivos; impugnación de convenios colectivos.

10. El proceso laboral (III). Recursos: suplicación, casación. Recursos especiales. Ejecución de sentencias.

III. Gestión Financiera

1. El Presupuesto General del Estado. Elaboración, tramitación y aprobación. Características y estructura.

2. Modificaciones de crédito: Transferencias. Generaciones. Ampliaciones. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Incorporaciones.

3. Gestión presupuestaria: Principios generales. Fases del procedimiento de la gestión de los gastos. Ordenación de pagos. Anticipos de Caja Fija. Pagos a justificar.

4. Contabilidad del sector público estatal: Principios generales. Principios contables públicos.

5. La Cuenta General del Estado. Remisión al Tribunal de Cuentas. Rendición de cuentas.

6. Control del gasto público: La función interventora. El control financiero permanente. La auditoría pública.

7. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

8. El régimen económico y financiero de las Universidades Públicas: Autonomía económica y financiera. Patrimonio de la Universidad. Programación y presupuesto.

9. El presupuesto de la Universidad de Extremadura: Elaboración, tramitación y aprobación. Ejecución presupuestaria.

10. Tasas y precios públicos: Los precios públicos por la prestación de servicios académicos en la Universidad de Extremadura.

IV. Organización Universitaria

1. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Creación y régimen jurídico. La autonomía universitaria.
2. Organización académica: Departamentos, Facultades, Escuelas técnicas superiores y Escuelas Universitarias, Institutos, Centros Adscritos.
3. Órganos de gobierno colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Junta Consultiva, Juntas de Facultad, de Escuela Técnica o Politécnica Superior y de Escuela Universitaria o Escuela Universitaria Politécnica, y Consejos de Departamento.
4. Órganos de gobierno unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, de Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación.
5. Estatutos de la Universidad de Extremadura: Naturaleza y fines de la Universidad.
6. Estructura de la Universidad de Extremadura. Órganos de representación y gobierno de la Universidad de Extremadura.
7. Profesorado de la Universidad de Extremadura (I). El personal funcionario: régimen jurídico.
8. Profesorado de la Universidad de Extremadura (II). El personal laboral: régimen jurídico.
9. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Personal funcionario: régimen jurídico.
10. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Personal laboral: régimen jurídico y convenio colectivo aplicable.
11. Régimen del alumnado. Acceso, Permanencia y colación de grados.
12. La expedición de títulos académicos. El sistema de becas y ayudas al estudio.

ANEXO II TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

— Ilmo. Sr. Don Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura

Vocales:

— D. Jacinto Martín García, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

— D^a Ana María Rodríguez Rodríguez, funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación de la Universidad de Extremadura.

— D. Jesús M^a de Llera Gragera, funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

— D^a Monserrat Jiménez Rivera, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

— Ilmo. Sr. Don Francisco Álvarez Arroyo, Secretario General de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

— D. Juan Luis Fernández Rodríguez, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado, en representación de la Universidad de Extremadura.

— D. Ángel García Garzón, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria, en representación de la Universidad de Extremadura.

— D. Pedro Becerro Rico, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

— D. Pablo Fernández García-Hierro, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO III

D./D^a,
con domicilio en,
y con Documento Nacional de Identidad número,
y nacionalidad

declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión universitaria de la Universidad de Extremadura.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En, a de de 2005.

(firma)



ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

| | | | | | | | | | |
|--|--|------------------------|--|--|--|------------|--|--------------------|--|
| 1. Escala, Grupo Profesional o Categoría | | Código | | 2. Fecha de Resolución de la convocatoria | | Código 142 | | 3. Forma de acceso | |
| 4. Fecha D.O.E | | 5. Provincia de examen | | | | | | 6. Minusvalía | |
| Día | | Mes | | Año | | | | % | |
| 7. Reserva para discapacitados | | | | 8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma | | | | | |

DATOS PERSONALES

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--|---------------------|---------------------------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------------|--|
| 9. DNI/NIF | | | 10. Primer Apellido | | | 11. Segundo Apellido | | | 12. Nombre | | |
| 13. Fecha de nacimiento | | | 14. Sexo | | 15. Provincia de nacimiento | | | 16. Localidad de nacimiento | | | |
| Día | | | Mes | | Año | | | Varón <input type="checkbox"/> | | Mujer <input type="checkbox"/> | |
| 17. Teléfono con prefijo | | | | 18. Domicilio: Calle o plaza y número | | | | | 19. Cód.Posta | | |
| 20. Domicilio: Municipio | | | | 21. Domicilio: Provincia | | | 22. Domicilio: Nación | | | | |

TÍTULOS ACADÉMICOS

| | | | | | | | | | |
|----------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Exigido en la convocatoria | | | | | | | | | |
| Otros Títulos oficiales | | | | | | | | | |

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

| | | |
|----|----|----|
| A) | B) | C) |
|----|----|----|

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 200.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura